



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 17 de julio de 2019
SDM-SC- 151193

Señora
MARIA ELVIRA TORREZ DE DIAZ
SIN DIRECCION
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM- 172616

Respetada señora Torrez:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°. 1101000000008011522, del 25 de septiembre de 2014, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó "ENTREGADO".

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C41621238	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres	Apellidos	
MARIA ELVIRA	TORRES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1954-04-21	☐ H ☒ M ☐ I	2958378
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 85 B No. 52 B - 31		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1 Placa 20 se



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO N.º 1106100000008011522

Fecha de Emisión: 09/07/2014



MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ
CRA 45B # 52B-31

BOGOTÁ D.C.

Consulte a su número único de identificación de la Ley 769 de 2012
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: 0.02 Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción:
09/07/2014 3:43:16

ENTREGADO

Dirección de la infracción - Señal: Circular - Localidad:
CR 71C - CL 53-18 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: OBU182 Lugar de Matrícula: 1100100 Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ Dirección: CRA 45B # 52B-31

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
Nombre del infractor: Hrs. identificación:

Dirección del infractor:

Código Electrónico:

AGENTE DE TRANSITO
HERNAN DARIO CRANGO RUA
PLACA 99321

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

☐ 115.500

* Paga con curso y con descuento del 50% hasta el día 22-Dot-1* Tel 2973378

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello,

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2014 JUL 10 10:00 AM
CRA 45B # 52B-31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".* (Subrayado fuera de texto), *sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.*

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo AUDIENCIA PÚBLICA N° 534689 del 11/10/2014, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8º... "Párrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá, mejor para todos”

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: CARLOS BALTISTA

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000008011522

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/25/2014 11:01:18

C-01

DEBU82

[Ver Comparendo](#)

[Ver Comparendo Notificado](#)

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

HERNAN DAR CARANGO RUA

090262

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANÍA

1152-236

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

2014-10-07 00:01:00.0

CEDULA DE CIUDADANÍA

1020713206

HUGO DIAZ

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2014-0-25 10:17:31.0

(1) Generación archivo comparendo

[b...](#)

2014-10-1 14:2:14.0

(3) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 1/10/2014

[b...](#)

2014-10-1 14:52:30.0

(4) Registro envío a B CON

[No As...](#)

Respuesta a derechos de petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

C.J.M. 3.1.2.6077.19

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 21 de junio de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
 Avenida Calle 13 No 37 - 35
 Ciudad

Rad. SDM : 172616

Fecha: 2019-06-20 10:28:33
 Asunto: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
 Destino: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
 No Folio: 1 Anexo: 0
 Origen: ERIKA JOHANNA ROJAS

Referencia: CyS 51500007272 del 30 de mayo de 2019
 Identificador: Vehículo de placa SDD810
 Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Al haber contestado la de nuestra competencia y para su conocimiento y trámite correspondiente remitimos derecho de petición impetrado por la señora MARÍA ELVIRA TORRES DE DÍAZ, en el que requiere exoneración de los comparendos.

Este traslado se hace al tenor de lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015,² bajo este contexto y teniendo en cuenta el alcance del núcleo esencial del derecho de petición establecido por la Corte Constitucional, de manera respetuosa solicitamos **EXTENDER RESPUESTA DE FONDO DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO** en su solicitud, ya que nosotros solamente estamos corriendo traslado por competencia de la petición del usuario.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES
 Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyecto: Alejandro Rodríguez - Analista Jurídica

26 JUN 2019

² Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Respuesta a derechos de petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-015 Versión: 01 Fecha de implementación: 22/03/2017
----------------------------------	---	--

C.J.M. 3.1.2.6076.19

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 21 de junio de 2019

Señora

MARÍA ELVIRA TORRES DE DÍAZ

Carrera 85 B No. 52 B - 31

Ciudad

Referencia: CyS 51500007272 del 30 de mayo de 2019
Identificador: Vehículo de placa SDD810
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Damos respuesta a su escrito de la siguiente manera:

- Una vez consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor - RDC y la plataforma RUNT, se logró evidenciar que no existe registro alguno que denote el hecho que para el vehículo de placa SDD810 se haya inscrito medida cautelar alguna ordenada por autoridad competente, por tanto, no se realizaron actualizaciones sobre el registro del citado automotor.
- En segundo lugar, le manifestamos que Servicios Integrales para la Movilidad – Consorcio SIM como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80/1993³, y en virtud del proceso licitatorio SDM-LP-006-2007, sólo recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad en concesión la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación. Por lo anterior, el Consorcio SIM no es competente para pronunciarse en materia de multas y comparendos.

Siendo en este caso en particular la entidad competente para tal efecto es la Secretaría Distrital de Movilidad, bajo este contexto, y en virtud de lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015, corrimos traslado de su escrito a dicha entidad, mediante comunicación C.J.M.3.1.2.6077.19 del 20 de junio de 2019 a fin de que se pronuncie frente al particular.

³Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 7º. "...DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por: 1º. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conformen. "

- En tercer lugar, el 19 de marzo de 2019 el Ministerio de Transporte emitió la Resolución 1081, con la cual establece el procedimiento para ajustar y/o completar en el sistema RUNT las características de los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, razón por la cual procederemos a valorar su solicitud de corrección de características, a fin de determinar si debe o no emitirse certificación dirigida a la Superintendencia de Transporte, para ajustar y/o completar en el Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT la información de su vehículo.

Dicho esto, y con base a lo establecido en el parágrafo del Art. 14 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015, se comunicará el resultado de la gestión por este mismo medio.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Alejandro Rodríguez - Archivo Jurídico

BOGOTA 21 DE MAYO DEL 2019

SEÑORES

SIM

REF: DERECHO DE PETICION

Yo TORRES DE DIAZ MARIA ELVIRA identificado con número de cedula 41621238 de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes,

PRINCIPIO DE BUENA FE

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe.

Recordemos lo que dice el artículo 83 de la constitución política colombiana, sobre el principio de la buena fe:

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

Ya que después de notificar un comparendo trocado que no pertenece a mi detinencia se pide de buena fe que se dé a favor la exoneración de los comparendos ya que no fui el responsable de ello

HECHOS

En el presente escrito me comunico para solicitar la actualización de los datos de la carta de propiedad del vehículo de placas n° sdd810 matricula en Bogotá ya que en la carta de propiedad n° 03-11001423260ª el vehículo registra limitación a la propiedad / repotenciado a modelo 2002 y el problema se presenta que en el traspaso generado a la empresa trasteos Díaz Ltda. Con NIT. 8002063453 en el cual la limitación a la propiedad no registró la repotenciada del vehículo en la carta de propiedad ruego se actualicen los datos en el runt nacional como en la carta de propiedad

PETICION

Con los hechos comentados anteriormente, quiero pedir respetuosamente se haga seguimiento a este caso y ruego se actualicen los datos en el runt nacional como en la carta de propiedad

ANEXO: copia de la carta de propiedad antigua y la nueva

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones

Dirección:

Teléfono:

Cordialmente

TORRES D DIAZ MARIA ELVIA
TORRES DE DIAZ MARIA ELVIRA

C.C. 41.621.238

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001497780			
PLACA 800870	MARCA FIAT	LÍNEA 573 N	MODELO 1980
VALOR DE VENTA 2.600	COLOR BLANCO ROJO	USO PUBLICO	
CATEGORÍA DE VEHÍCULO CAMION	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD DE CARGA 7500 + 3
NÚMERO DE MOTOR FE62001820		PCC VEH S	
NÚMERO DE CHASIS 940130		REG. NÚMERO DE TRÁNSITO S 940130	REG. N
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y DUEÑO: TRANSCOS DIAZ LTDA TOL			IDENTIFICACIÓN NIT 8002063403

REPÚBLICA NACIONAL	D. INDEJE	NOTENCIA
	0	
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN
02/03/80	02/03/1980	2
EMISOR: SBN - BOGOTÁ D.C.		



10001497780



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDD No. 11D010000D0008011522

Fecha de Emisión: 09/25/2014

11/10/2014

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

CRA 858 # 52B-31

BOGOTÁ D.C.

Adm. no pab. 4689.



Consulte la multa de comparendo y la solución de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.82

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
09/25/2014 11:01:16

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 71C - CL 53-18 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
D8U182

Lugar de Matricula
1188188

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

SR 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

Nro. Identificación

41621238

Dirección

CRA 858 # 52B-31

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. Identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 89921



Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Memorandum de pago de multa de comparendo

☐ 115,500

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 22-Oct-14



(115574072028965578020744multaorden1522250916000001155507007441113)

☐ 173,200

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 13-Nov-14



(17317072820098180251240044multaorden1522300916000001732031007207441113)

☐ 300,000

Pago SIN descuento hasta el día 2D-Nov-14



(30017072820098180251240044multaorden1522300916000003000007207441113)

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado



ORDEN DE COMPARENDO No. 11881000088888011522

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

NOTIFICACIÓN DE COMPARENDO ELECTRÓNICO **ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000D008011522**

Fecha de Impresión: 25/09/2014

Bogotá D.C., Septiembre 25, 2014

Señor(a):

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

Propietaria del vehículo con placas **D8U182**

Licencia de Tránsito No. **1411**

CRA 850 # 52H-33

Ciudad

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 110041040000008011522

Respetado(a) Ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 763 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la situación descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la normativa cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con este orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, a par medios electrónicos, botón de pagos. En este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 35%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se detalla en esta comunicación. Cabe resaltar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día **Octubre 22, 2014** en los autos señalados para impugnar, un por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que queda vinculado a mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estruendo. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
POR UNA BOGOTÁ HUMANA
MOVILIDAD HUMANA**

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y cancelar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través de los pagos automáticos ATR.

Puntos de Pago

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

SuperCede Movilidad

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Las Entidades de pago son: Entidad de crédito ATR, Atrio, Caja de Pensiones, Cajas de Compensación, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguro, Cajas de Inversión, Cajas de Fomento, Cajas de Ahorro y Cajas de Seguro.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008011522

Fecha de Imposición 25/09/2014



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

CRA 858 # 528-31

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
09/25/2014 11:01:16

ENTREGADO

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 71C - CL 53-18 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
DBU182

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ

Nro. identificación
41621238

Dirección

CRA 858 # 528-31

El propietario, si usted no es el infractor, debe proporcionar la siguiente información:
Nombre del infractor Nro. identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO

HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 89921

Valor Pagado

Desprendible para el Bando

☐ 115,500

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 22-Oct-14 Tel 2958378



☐ 173,200

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 13-Nov-14



☐ 300,000

Pago SIN descuento hasta el día 28-Nov-14



* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado



ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008011522

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

No: 11001000000008011522
 Fecha (dd/mm/aaaa): 24/08/2014
 Hora (hh:mm): 11:11
 Dirección: CR 110 - CL 53-13 - ENGAÑIVA
 Comparendo Electrónico: S
 Fecha Modificación: 24/08/2014
 Fuente Comparendo: No requerida
 Seccional: Bogotá D.C.
 Agente: 1

C02 Estado de un vehículo en sitios prohibidos. 308,000

Tipo de Documento: Certificado
 No. Documento: 41001228
 Nombre: MARIA
 Apellidos: TORRES D
 Tipo de conductor: Conductor

Marca: DBU182
 No. Licencia del vehículo: 00110212677520
 Tipo: AUTOMOVIL
 Estado: Particular

No. comparendo: 0
 Fecha de vencimiento de multa: 01-11-1999
 Categoría: 20
 Situación: Demandada

Municipio Comparendo 11001000

Localidad Comuna:

Municipio Matricula: 11001

Radio Accion: 2

Modalidad Transporte: 1

Pasajeros:

Echid infractor:

Correo Electronico:

Municipio Licencia: 99999999

Nombre Empresa:

Nit Empresa:

Unidad Operación:

Plato Inmovilización:

dirección Plazo:

Grúa Numero:

Placa Grúa:

Consecutivo
Inmovilización:

Accidental: N

Reporta Fuga: N

Observaciones: Comparendo Generado por Detecsign Electronics SIMU

Datos de vehículo

Información registrada en RUNT

Placa:	DBL182	Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2009	Tipo de Servicio:	PARTICULAR
Limitaciones a la propiedad:	NO	Gravámenes a la propiedad:	NO
Organismo de tránsito:	SDM - EDGOTA D O	Fecha inicio propiedad:	20-01-2009
Número de propietarios asociados:	1	Estado:	ACTIVO

Datos de vehículo

Información registrada en RUNT

Placa:	DBL180-REP	Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2009	Tipo de Servicio:	PARTICULAR
Limitaciones a la propiedad:	NI	Garantías a la propiedad:	NI
Organismo de tránsito:	SEM - SEGO - TOLIMA	Fecha inicio propiedad:	11/01/2009
Numero de propietarios asociados:	1	Estatus:	ACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12664

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-172616/ MARIA ELVIRA TORRES DE DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-151193 d el 17 DE julio DE 2019
FIRMAO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (15) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-172616.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito